

Autorizan crédito suplementario a favor del pliego Ministerio de Justicia en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

DECRETO SUPREMO Nº 256-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29465 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego Ministerio de Justicia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28635, modifica el texto del artículo 1° de la Ley N° 28476 –Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado –FEDADOI, disponiendo que dicho Fondo se encuentra adscrito al Pliego Ministerio de Justicia y es el encargado de recibir y disponer del dinero proveniente de actividades ilícitas en agravio del Estado, vinculadas con los supuestos de las Leyes Nos. 27378 y 27379, dinero incautado por las autoridades competentes, el mismo que se encuentra sujeto al régimen especial establecido en la indicada Ley;

Que, el literal b) del artículo 6° de la Ley N° 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado – FEDADOI, se efectúa mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Justicia, a propuesta de esta última;

Que, mediante el Oficio N° 0118-2010-JUS/ FEDADOI-ST, de fecha 26 de octubre de 2010, el Secretario Técnico del FEDADOI ha solicitado la incorporación en el Presupuesto del Pliego 006 – Ministerio de Justicia, de la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 051 440,00), a fin de atender futuras transferencias dinerarias dispuestas en el marco de la Ley N° 28476 –Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado –FEDADOI, teniendo en consideración el Primer Acuerdo del Acta de Sesión del FEDADOI N° 11-2010 de fecha 21 de octubre de 2010 que aprobó la transferencia financiera al Ministerio de Justicia por UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 1 089 800,00);

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar Principios Regulatorios, artículo I de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y el artículo 6° de la Ley N° 29467 –Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 051 440,00), para atender los requerimientos de transferencias dinerarias dispuestas en el marco de la Ley N° 28476 –Ley del FEDADOI, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.5	OTROS INGRESOS	
1.5.5	INGRESOS DIVERSOS 3 051 440,00	
1.5.5.1	INGRESOS DIVERSOS 3 051 440,00	
1.5.5.1.3	INCAUTACIÓN DE DINERO 3 051 440,00	
1.5.5.1.3.2	Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado –FEDADOI	3 051 440,00

		3 051 440,00
		=====

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006 :	Ministerio de Justicia
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General	
de Administración		
FUNCION 06 : Justicia		
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : Gestión	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0008 : Asesoramiento y Apoyo	
ACTIVIDAD	1.092047 : Gestión Estratégica del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		3 051 440,00

TOTAL EGRESOS		3 051 440,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia